ESTUDIO PREVIO No. 014		
Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	SUBGERENCIA OPERATIVA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	BRENDA KARIN PEÑA CHAVEZ
	Fecha:	10/01/2024

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, requiere que se adelante un contrato **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"** esto con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la empresa y de esta manera garantizar el cumplimiento de sus fines misionales.

Con el presente documento se busca adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la necesidad de la contratación de una persona natural como: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"**
Que en virtud a lo ordenado en la ley 142 de 1994 régimen de servicios públicos domiciliarios, la contratación en las Empresas de Servicios Públicos se regirá por el derecho privado.

Que los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Aguas La Cristalina S.A E.S.P, facultan a la junta directiva para adoptar el manual de contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Empresa en materia contractual.

Que se hace necesaria la implementación de este manual en el cual se definan las facultades y las cuantías para contratar, requerimiento por tanto la expedición e implementación de un manual que dinamice, agilice y haga efectivas las relaciones contractuales de acuerdo con las estrategias y directrices trazadas por Administración de la Empresa.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P es una entidad oficial, constituida como sociedad anónima mediante documento privado Nro.001 del 08 de septiembre de 2009, inscrita en Cámara de Comercio el 05 de abril de 2011, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos domiciliaros de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4 de los Estatutos de conformación de la Empresa.

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Villagarzón Putumayo, Empresa AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P, tiene bajo su responsabilidad velar por el mantenimiento de la infraestructura donde funciona la Planta de Tratamiento de agua potable, por tanto, requiere de reparaciones y mantenimiento permanente para que pueda estar en óptimas condiciones de funcionamiento y prestar un servicio de calidad. El deterioro que sufran por su uso normal, y aquellos daños eventuales que sufran dichas infraestructuras que van desde goteras, averías, llaves del agua, entre otras, requieren que se cuente con personal dentro de la Empresa que se encuentre disponible para atender cualquier daño que se presente o que de manera preventiva realice un mantenimiento e inspección a las infraestructuras que son parte de Aguas la Cristalina SA ESP.

En consecuencia es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y Contrato de Prestación de Servicios respectivo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto del contrato a celebrar **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"** de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones del contrato.

2.1 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la gestión.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1 ÁNALISIS TÉCNICO:

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato
b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar:

Para los colaboradores de categoría servicios de apoyo la Gestión

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

- Ser una persona sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Experiencia (No aplica)

El Contratista deberá:

- ✓ Ser una persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- ✓ Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por el supervisor contractual en cumplimiento a las labores de coordinación del servicio.
- ✓ Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad. (No aplica)

4. OBLIGACIONES:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ha cumplir con lo descrito en el objeto del Contrato de Prestación de Servicios.

2. de forma mensual un informe con las actividades realizadas durante el periodo al supervisor del contrato.

3. Los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del Contrato de Prestación de Servicios, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones requeridas por la empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P.

5. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P o quien haga las veces en la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, quien velará por los intereses de LA EMPRESA.

6. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7. Se obliga durante la ejecución del contrato afiliarse al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y demás normas concordantes que reglamenten el asunto y a cotizar con base en las exigencias de la ley. Dichas planillas de pagos deberán ser presentadas al Supervisor del Contrato cada mes para la liquidación correspondiente.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la revisión de bombillos, lámparas, tubos, swith, breakes, y tomacorrientes en la infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P que estén funcionando, de lo contrario encargarse de cambiar los que se encuentren dañados.
2. Apoyar en la realización de trabajos de fontanería en la infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P, cuando así lo requieran.
3. Coadyuvar con el mantenimiento, embellecimiento y buena presentación de la planta de tratamiento de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P y demás sitios que requieran estas actividades de mantenimiento
4. Apoyar en la verificación de la planta eléctrica de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P, realizando mantenimiento preventivo, llevar registro y control del combustible y lubricante que consuma la planta, y también de los apagones con certificados de la empresa de energía del putumayo
5. Apoyar en el mantenimiento a lo aires acondicionados y al portón eléctrico (engrase, lubricación) de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P
6. Apoyar en el mantenimiento y/o arreglo de las puertas, cajuelas de extintores, chapas, seguros o pestillos de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P y demás infraestructuras la Empresa.
7. Apoyar cuando se requiera pintar las oficinas y demás espacios que forman parte de la infraestructura de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P
8. Coadyuvar con el arreglo del cielo raso cuando se requiera, así como tapar las goteras cuando las haya.
9. Apoyar el cargue o descargue de materiales o implementos que entren o salen de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P
10. Las demás que le asignen el supervisor del contrato al alcance del objeto contractual

5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA, la información que éste requiera de forma verbal o escrita para la ejecución del contrato.

2. Cancelar en los términos de tiempo pactados la remuneración estipulada en este contrato.

3. Ejercer la vigilancia de la ejecución contractual a través del supervisor o de funcionario en que se delegue esta actividad.

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

4. Las demás que sean inherentes y que se deriven de la ejecución de este contrato.

Parágrafo 1; Gastos de Transporte y Manutención; Se deja constancia que dentro del valor estimado del presente contrato, se contabiliza el auxilio de transporte para ejecutar las actividades descritas dentro de las obligaciones a ejecutar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor asignado para la futura contratación será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000013 de la vigencia fiscal 2024 expedido el día 09 de enero del 2024, el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo presupuesto así: servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.4.5.02.08.01.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en el Municipio de Villagarzón, Putumayo.

9. FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. para todos los efectos que haya lugar el valor total del presente contrato asciende a la suma **CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($5.016.000) MDA/CTE**, que la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. de Villagarzón cancelará a EL CONTRATISTA en tres mensualidades completa y vencida cada una por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS VEINTE ($1.672.000,00) MDA/CTE, MDA/CTE,** y / o proporcional a los días trabajados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Cuenta de Cobro **b)** Informe de actividades desarrolladas en el mes en cumplimento del objeto del contrato. **c).** Certificación cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **d).** Presentación de las fotocopias del pago de aportes a la afiliación de Seguridad Social en Salud. Pensión y riesgos laborales.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los contratos que celebre AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Administración pública, sin embargo, debe observar los principios generales que rigen la contratación como son los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual puede justificar y adelantar la contratación apoyada en el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, siéndole aplicable las reglas del derecho privado.

El Artículo Cuarto de los Estatutos de la Empresa establece que AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P en cumplimiento del desarrollo de su objeto social podrá contratar con entidades públicas, mixtas o privadas (con personas jurídicas o naturales): obras de infraestructura, consultoría, suministros, servicios y alquiler de maquinaria y equipo.

De igual forma el Artículo 10 de los Estatutos reza que podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

Finalmente, con fundamento en el Manual de Contratación de la Empresa la modalidad de selección para el presente proceso será solicitud privada de ofertas y se sujetará a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas del derecho privado.

El Gerente cuenta con atribuciones para realizar los actos y celebrar contratos relativos al desarrollo del objeto social sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos y la Ley, lo anterior según lo dispone el Artículo Cuadragésimo Cuarto de los Estatutos de la Empresa.

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

12. TIPO DE CONTRATO: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la modalidad de contratación directa.

13. SUPERVISION: La vigilancia y supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse estará a cargo del jefe de dependencia y el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS LA CRISTALINA S.A.E.S.P.; quienes podrán contar con el apoyo del personal y los contratistas de su área, quienes velarán por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del CONTRATO le sean propias, entre otras:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación.
2. Certificar que la ejecución del CONTRATO se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
4. Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
5. Informar sobre el desarrollo del CONTRATO.
6. Conceptuar y manifestar a la entidad contratante sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del CONTRATO.
7. Proyectar oportunamente el acta de liquidación del CONTRATO.
8. Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del CONTRATO e informar para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del CONTRATO.
9. A los supervisores designados les asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del CONTRATO, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se debe determinar, en atención a la experiencia acreditada y certificada o idoneidad. Dicho valor debe contener todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, en el evento de contratos amparados en un estudio previo global se deberá anexar a los estudios previos el valor de cada uno de los contratos a suscribirse.

La experiencia adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. del Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN PUTUMAYO"**	**CINCO MILLONES DIECISEIS MIL PESOS ($5.016.000) MDA/CTE**

15. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

15.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificaciones que acrediten experiencia
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
- Fotocopia título (s) de educación exigido.
- Fotocopia acta de grado del título exigido.
- Fotocopia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.
- Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, antecedentes de delitos sexuales en contra de menores de 18 años, certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional)

16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACION	DESCRIPCION	PROBABILIDAD	IMPACTO	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN	ASIGNACION
Acciones legales	Que se emitan disposiciones que aumenten la carga tributaria a Cargo del Contratista.	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Jurídico	No firma del Contrato	Remota	Bajo	100%	CONTRATISTA
Jurídico	No presentación de la póliza solicitada dentro del término determinado para ello.	Probable	Medio	100%	N/A

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

Actos de parte	Diferencias importantes en el esfuerzo estimado por ambas partes para la ejecución de las tareas en que se enmarca el contrato.	Probable	Bajo	100%	CONTRATISTA
Socio- políticos	Orden público, tales como huelgas o manifestaciones o, por taponamiento o bloqueo de las vías que de presentarse impidan el cumplimiento del contrato.	Ocasional	Bajo	100%	CONTRATISTA
Actos de parte	Cambios al alcance de las especificaciones de requerimientos aprobados.	Probable	Bajo	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P
Financieros	Riesgo económico en el presente o a futuro determinado por factores variables económicos, políticos y sociales, que de presentarse afecta el Equilibrio.	Probable	Medio	100%	CONTRATISTA
Cambiarios	Incertidumbre que se Presenta en los resultados financieros debido a movimientos y volatilidades de nuestra moneda frente a la tasa representativa del mercado.	Probable	Medio	100%	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Coy Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente

18. INDEMNIDAD

El Contratista contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al Contratante, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la entidad contratante.

19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo y al pago del impuesto legal correspondientes.

El Análisis correspondiente fue adelantado por la Entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que se adjunta al presente estudio.

Atentamente,

BRENDA KARIN PEÑA CHAVEZ
Subgerente Operativo, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Aguas la Cristalina S.A. E.S.P.

Proyecto: Brenda Karin Peña Chavez Subgerente Operativo	Revisó: Paula Alejandra Cely Arredondo Asesora Jurídica	Aprobó: Maria Alejandra Orozco Velasco Gerente